

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 8776,
EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES
ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS), DE 14 DE
OCTUBRE DE 2009**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 8776, EXONERACIÓN
A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS), DE 14
DE OCTUBRE DE 2009**

Ley N.º 10075

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 8776, EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS), DE 14 DE OCTUBRE DE 2009.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2



REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 8776, EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS), DE 14 DE OCTUBRE DE 2009

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10075

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 8776, EXONERACIÓN A LAS
ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS), DE 14 DE OCTUBRE DE 2009

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley 8776, Exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (Asadas), de 14 de octubre de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 2- Declaratoria de utilidad e interés público

Se declara de utilidad e interés público la gestión de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (Asadas) que cuentan con convenio de delegación debidamente suscrito con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), al ser asociaciones que incrementan el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades.



REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 8776, EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS), DE 14 DE OCTUBRE DE 2009

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Artículo 3- Exoneración

Se exonera a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (Asadas) del pago de timbres y derechos, impuesto del valor agregado y del impuesto de bienes inmuebles.

Igualmente, se les exonera de cualquier pago por concepto de canon ambiental y canon de vertidos, administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como del canon de regulación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y de cualquier impuesto selectivo de consumo e impuestos a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo.

Rige a partir de su publicación.

